



GOBIERNO MUNICIPAL DE
Villa Hidalgo Jalisco
Administración 2024-2027
Por Resultados Históricos

SECRETARIA GENERAL

NUMERO DE CERTIFICACIÓN: SG/CERT/2026/039

ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICACIÓN.

LA QUE SUSCRIBE **ABG. ARIANA SANDOVAL DÍAZ**, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA HIDALGO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR Y-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 07/2026 EN CALIDAD DE ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027, DE FECHA 26(VEINTISÉIS) DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN EL PUNTO NÚMERO 05 (CINCO) DE LOS DEL ORDEN DEL DÍA SE ASIENTA EL ACUERDO QUE TOMA ESTE H. AYUNTAMIENTO:-----

PUNTO NÚMERO CINCO

Presidente Municipal: Análisis, discusión y en su caso aprobación del Decreto 30177 /LXIV/26 que remite el H. Congreso del Estado de Jalisco, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Secretaria General: Se da vista del decreto 30177 el cual se les hizo llegar previamente para su conocimiento y por parte del Congreso del Estado se solicita emitamos nuestro voto de la reforma al artículo 4º respecto a los derechos humanos y garantías, el cual se anexa a esta acta. ¿Tienen alguna duda o comentario al respecto?

Regidores: No.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
13 JUL 2026

HORA 11:00



Gobierno Municipal de
Villa Hidalgo Jalisco
Agosto-Septiembre 2014-2017
por Rosalinda Huerta

Punto #5

NÚMERO (P.L.) 1673 LXIV/26
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO 30177/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO 1

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4º. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, de manera oportuna, profesional, idónea y responsable en los términos de ley.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo (sic) vivienda que vaya en detrimento del interés público.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.

Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadoras de riqueza y bienestar social.

Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.



Gobierno Municipal de
Villa Hidalgo Jalisco
¡Los Resultados Hablan!



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo: criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. [..]

B. [..]

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Regidores: No.

ANEXO: DECRETO 30177/LXIV/26

Secretaría General: Siendo así, se somete a su consideración la aprobación del presente punto, en votación económica les consulto quienes estén a favor sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

NÚM.	CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1	Presidente Municipal	L.C.P. Jaime Cruz Villalpando	A FAVOR
2	Regidora	C. Brenda Marisol Montañez Saucedo	A FAVOR
3	Regidor	T.S.U. Miguel Ángel Buenrostro Díaz	A FAVOR
4	Sindico	Abg. Ariana Sandoval Díaz	A FAVOR
5	Regidor	C. Miguel Marín Carrillo	A FAVOR



6	Regidora	C. Elizabeth Acero Ortega	A FAVOR
7	Regidor	C. Josafat Ornelas Esparza	A FAVOR
8	Regidor	L.C.P. Ramón Rodrigo Olmos Ruíz	A FAVOR
9	Regidora	Lic. Karem Yezenia Tinajero Soto	A FAVOR
10	Regidora	C. Yadira Alejandra Picazo Serna	AUSENTE
11	Regidor	Lic. José Emmanuel Lupercio Ibáñez	A FAVOR

Secretaría General: Señor presidente le informo que se ha **APROBADO** por **MAYORÍA CALIFICADA** con **10(diez)** votos a favor, **0(cero)** en contra y **0(cero)** abstenciones el presente punto del orden del día.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 07(SIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) EN LA CIUDAD DE VILLA HIDALGO, JALISCO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE:


ABG. ARIANA SANDOVAL DÍAZ
SECRETARIA GENERAL



Gobierno Municipal de
Villa Hidalgo Jalisco
Administración 2024-2027
¡Los Revolucionarios Hablan!